



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 10 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000139-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Memorando N° 000539-2024-DDC HCO/MC de fecha 28 de agosto de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Tulumayo", ubicado en el distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, el Informe N° 000932-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000158-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y antecedentes de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000390-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo*

Ministerio
de Cultura



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el **ejercicio fiscal 2024**, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 000539-2024-DDC HCO/MC de fecha 28 de agosto de 2024, la Dirección Desconcentrada de Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Inspección N° _002-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 21 de mayo de 2024 suscrito por la Lic. María Cristina Baltazar Mateo, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Tulumayo”, ubicado en el distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe Técnico de Inspección N° _002-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 21 de mayo de 2024 suscrito por la Lic. María Cristina Baltazar Mateo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico “Tulumayo”, ubicado en el distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación				Descripción	
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Los fragmentos de cerámica es posible que haya sido sacado del hoyo, y roto fuera, hay pedazos que coinciden. Las empresas de telefonía y electrificación, están haciendo sus trazos por la colina para plantar postes modernos.
Agentes Naturales	x		x		Los bienes culturales que aún se encuentran debajo del subsuelo, deben estar afectados por la humedad de las plantas y las lluvias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *“puede motivarse mediante la*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000932-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de setiembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000158-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 04 de setiembre del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tulumayo", ubicado en el distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico de Inspección N° _002-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 21 de mayo de 2024 suscrito por la Lic. María Cristina Baltazar Mateo, especialista de la DDC Huánuco;

Que, mediante Informe N° 000390-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 10 de setiembre del 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Tulumayo", ubicado en el distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Tulumayo", ubicado en el distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe Técnico de Inspección N° _002-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 21 de mayo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, así como los Informes N° 000932-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000158-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y en el plano PP-032-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en los polígonos especificados en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, las siguientes:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	<ul style="list-style-type: none"> - Se notificará a la Municipalidad Distrital de Luyando y a la Municipalidad provincial de Leoncio Prado, sobre la protección, y de acuerdo a la Ley de Municipalidades para que se tomen precauciones por afectaciones antrópicas que pueda ocurrir. - No dar licencias de construcción, ni autorizaciones de obras de ingeniería, sin autorización del Ministerio de Cultura. - Solicitar autorización al Ministerio de Cultura, sobre algún evento cultural que quieran realizar.
Preventivas	X	<ul style="list-style-type: none"> - La Municipalidad Distrital de Luyando, debe socializar con las poblaciones colindantes la importancia del monumento arqueológico.
Cercado:	X	<ul style="list-style-type: none"> - La Municipalidad de Luyando conjuntamente con la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco deberán colocar hitos de color naranja fosforescente en el área del Sitio Arqueológico para ser visualizado porque hay densa vegetación. - Colocar Cartel de señalización donde contenga el nombre del sitio arqueológico, la Ley N° 28296, con Logo del Ministerio de Cultura, se recomienda tres (03) señalizaciones dado que el sitio tiene un área de 602330.41 m² y un Perímetro de 4702.12 m.
Señalización:	X	<ul style="list-style-type: none"> - Se instalará la señalización e hitos de delimitación respectiva del sitio arqueológico una vez aprobado la protección provisional. Se recomienda el N° 01 según el Modelo 1 de la GUIA DE SEÑALIZACIÓN: - Modelo 01: Especificaciones de los elementos de señalización 2. Panel de señalización Tipo 1 2.1 Especificaciones de construcción 2.1.1 Cimentación Corrida: Ciclópeo Cemento Hormigón 1:10 y 30%; piedra grande de máx. 6" 2.1.2 Sobre cimiento: Ciclópeo Cemento Hormigón 1:8 y 25% piedra mediana de máx. 2" 2.1.3 Albañilería: Ladrillo tipo III: Albañilería f´m = 35/cm2. Mortero 1:5 Cemento-Arena 2.1.4 Revestimiento: Tarrajeo frotachado E=1.5cm. Mortero: 1:5 Cemento-Arena. 2.2 Texto de la señalización 2.2.1 Pintura esmalte: Fondo color Azul Ultramar con letras color blanco, tipo de letra Garamond. 2.2.2 Letras: De 20cm de altura: Nombre del BIP, ejemplo: "PACHACAMAC" 2.2.3 Letras: De 15cm de altura: "MINISTERIO DE CULTURA" 2.2.4 Letras: De 10cm de altura: "CLASIFICACIÓN DEL BIP" y "BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO" 2.2.5 Letras: De 5cm de altura: "Auspicio: Nombre de la entidad que financia" (de ser el caso), "Constitución Política del Perú, Artículo 21", y "Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe Técnico de Inspección N° _002-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 21 de mayo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, así como los Informes N° 000932-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000158-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 000390-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y en el plano PP-032-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 23 de Mayo del 2024

INFORME N° 000047-2024-DDC HCO-MBM/MC

- A :** **NELIDA ESPERANZA ROSALES ALCANTARA**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
HUANUCO
- De :** **MARIA CRISTINA BALTAZAR MATEO**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
HUANUCO
- Asunto :** INFORME DE VIABILIDAD DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL SE SE ENVIA DOCUMENTACIÓN CON
URGENCIA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE
DECLARA LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO TULUMAYO UBICADO EN EL
DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO
PRADO, REGIÓN HUÁNUCO.
- Referencia :** INFORME N° 000044-2024-DDC HCO-MBM/MC
(03MAY2024)

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° _002-2024-MBM_DDC-HCO-MC

Inspector (apellidos y nombres):	María Cristina Baltazar Mateo				
R.N.A. N°	DB-9850				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	8.00 a.m.
	19	10	2019	Hora de culminación:	5.00 p.m.
	04	10	2023	Personal de Catastro.	7.00 – 16.00
Fecha de emisión del informe técnico	21	05	2024	Firma:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Nombre y ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Nombre del BIP	Sitio Arqueológico Tulumayo



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Departamento:	Huánuco
Provincia:	Leoncio Prado
Distrito / Localidad:	Luyando El área donde está ubicado toda la zona es conocido como El Milagro
Coordenada referencial:	18S 392367.9295E, 8984659.6933N Datum UTM, Sistema WGS84)
Acceso / vías:	Desde la ciudad de Tingo María, se toma la vía hacia Aguaytía, carretera Interoceánica Centro (18A), a 15 Km de vía, a la izquierda se toma la carretera que conduce al caserío Km 51, hacia el este se ubica el Sitio Arqueológico TULUMAYO.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Información básica				
N°	Componentes	Si	No	Descripción
1.1	Arquitectura	X		.
1.2	Cerámica	X		Frag de vasijas, de paredes muy gruesos, delgados
1.3	Lítico	X		Artefactos Lítico, hacha con huellas de uso
1.4	Óseo		X	Elementos óseos (humano y animal).
1.5	Malacológico		X	Conchas
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Hoyos de aproximadamente 80. cm. posibles tumbas, ya que en la amazonia se utilizaba las tinajas de cerámica para enterrar a los difuntos.
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	<p>El Sitio Arqueológico Tulumayo, es una colina, cubierta de densa vegetación propia de la amazonia. En la Coordenada 0392576E, 8983928N, se encontró abundante material compuesto de fragmentos de vasijas de cerámica parte del cuerpo de la vasija, partes de borde lo peculiar es que la extensión del cuerpo es doblado y forma la boca y borde de vasija, desgrasantes gruesos de piedrecitas y pajas, algunos con diseños de incisiones delgadas, en direcciones oblicuas hecha en pasta seca.</p> <p>También se encontró un hoyo posible tumba y/o depósito para colocar una tinaja que sirve de urna, dentro no se encontró nada, pero si está preparado ex profesamente, la boca presenta piedras lajas colocadas al borde del hoyo como para colocar la tinaja.</p> <p>Como esta con densa vegetación no se puede observar nada en superficie, pero en la parte baja de la colina, si se encuentran pequeños fragmentos de cerámica.</p> <p>Se encontró una hachita de piedra con huellas de uso en la chacra del señor Beraun</p> <p>También una herramienta con diseños linéanosles en bajo relieve, el hallazgo fue en la parte bajo del cerro o colina.</p>		



2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Los fragmentos de cerámica es posible que haya sido sacado del hoyo, y roto fuera, hay pedazos que coinciden. Las empresas de telefonía y electrificación, están haciendo sus trazos por la colina para plantar postes modernos.
Factores naturales	X				.Los bienes culturales que aun se encuentran debajo del subsuelo, deben estar afectados por la humedad de las plantas y las lluvias.
Información complementaria					
Preservación	En el mes de octubre 2023, se ha tomado los puntos de la delimitación por la Dirección de Catastro y a la fecha ya esta en el SIGDA. Se ha hecho ponencias sobre la importancia del patrimonio cultural en lo social, educativo y económico, mencionando principalmente el Sitio Arqueológico Tulumayo, en el Centro Cultural Chinchavito, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva y la Comunidad de Ricardo Palma colindante con el Sitio arqueológico, proceso de socialización del monumento				
Fragilidad	Por el lugar estratégico de la colina o Cerro, mas conocido como Km 51, es adecuado para colocar postes de telecomunicaciones y electrificaci				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
X	3. Bien prehispánico no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta Plano definitivo en proceso de aprobación así como expediente técnico de delimitación provisional para su aprobación, faltando la declaratoria definitiva
	4. Bien prehispánico declarado o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, con expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, esta delimitación presenta desfases o desplazamiento en relación a la ubicación correcta de las evidencias culturales.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

- a) Planteamiento de la poligonal de protección provisional
a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANUCODIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL PLANO PERIMÉTRICO
Nº PP- 032 -MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, A ESCALA 1/5000**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	213.57	139°42'42"	391962.5130	8985557.0329
2	2-3	149.72	93°23'57"	392097.7552	8985722.3197
3	3-4	301.90	145°4'9"	392219.0459	8985634.5464
4	4-5	111.52	174°39'54"	392318.2172	8985349.4038
5	5-6	67.50	180°39'13"	392344.8984	8985241.1241
6	6-7	52.58	169°35'18"	392361.7947	8985175.7724
7	7-8	46.26	181°26'16"	392365.5398	8985123.3235
8	8-9	44.74	177°39'44"	392369.9912	8985077.2799
9	9-10	37.64	169°40'59"	392372.4764	8985032.6073
10	10-11	153.63	194°54'28"	392367.8023	8984995.2557
11	11-12	153.74	215°1'41"	392388.5862	8984843.0349
12	12-13	109.99	152°34'59"	392493.0485	8984730.2380
13	13-14	126.09	182°40'34"	392522.2321	8984624.1883
14	14-15	185.74	183°57'11"	392561.3276	8984504.3093
15	15-16	248.12	174°18'1"	392630.9554	8984332.1095
16	16-17	109.33	185°23'21"	392700.6606	8984093.9829
17	17-18	102.03	224°34'33"	392741.0940	8983992.4042
18	18-19	131.32	110°0'32"	392834.5086	8983951.3611
19	19-20	148.61	161°12'56"	392826.0110	8983820.3192
20	20-21	184.76	108°47'45"	392769.1513	8983683.0116
21	21-22	152.52	140°50'31"	392584.7768	8983694.9310
22	22-23	155.49	145°1'42"	392472.9680	8983798.6737
23	23-24	136.74	193°47'13"	392440.1841	8983950.6725
24	24-25	300.94	166°24'21"	392380.3282	8984073.6215
25	25-26	359.92	184°27'49"	392315.8891	8984367.5788
26	26-27	115.27	215°59'58"	392211.6939	8984712.0843
27	27-28	226.85	130°18'51"	392119.8445	8984781.7326
28	28-29	387.85	198°16'35"	392107.4121	8985008.2458
29	29-1	187.75	159°34'45"	391965.7811	8985369.3099
TOTAL		4702.12	4859°59'58"		



N° de plano (de ser el caso 1):

N° PP- 032 -MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, A ESCALA 1/5000

b) Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda

Medida		Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	<ul style="list-style-type: none"> - Se notificará a la Municipalidad Distrital de Luyando y a la Municipalidad provincial de Leoncio Prado, sobre la protección, y de acuerdo a la Ley de Municipalidades para que se tomen precauciones por afectaciones antrópicas que pueda ocurrir. - No dar licencias de construcción, ni autorizaciones de obras de ingeniería, sin autorización del Ministerio de Cultura. - Solicitar autorización al Ministerio de Cultura, sobre algún evento cultural que quieran realizar.
- Preventivas	X	<ul style="list-style-type: none"> - La Municipalidad Distrital de Luyando, debe socializar con las poblaciones colindantes la importancia del monumento arqueológico.
- Cercado:		<ul style="list-style-type: none"> - La Municipalidad de Luyando conjuntamente con la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco deberán colocar hitos de color naranja fosforescente en el área del Sitio Arqueológico para ser visualizado porque hay densa vegetación. - Colocar Cartel de señalización donde contenga el nombre del sitio arqueológico, la Ley N° 28296, con Logo del Ministerio de Cultura, se recomienda tres (03) señalizaciones dado que el sitio tiene un área de 602330.41 m2 y un Perímetro de 4702.12 m.
- Señalización:		<ul style="list-style-type: none"> - Se instalará la señalización e hitos de delimitación respectiva del sitio arqueológico una vez aprobado la protección provisional. Se recomienda el N° 01 según el Modelo 1 de la GUIA DE SEÑALIZACIÓN: - Modelo 01: Especificaciones de los elementos de señalización 2. Panel de señalización Tipo 1 2.1 Especificaciones de construcción 2.1.1 Cimentación Corrida: Ciclópeo Cemento Hormigón 1:10 y 30%; piedra grande de máx. 6" 2.1.2 Sobre cimienta: Ciclópeo Cemento Hormigón 1:8 y 25% piedra mediana de máx. 2" 2.1.3 Albañilería: Ladrillo tipo III: Albañilería f´m = 35/cm2. Mortero 1:5 Cemento-Arena 2.1.4 Revestimiento: Tarrajeo frotachado E=1.5cm. Mortero: 1:5 Cemento-Arena. 2.2 Texto de la señalización 2.2.1 Pintura esmalte: Fondo color Azul Ultramar con letras color blanco, tipo de letra Garamond.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 2 columns. The right column contains technical specifications for letters and signs: 2.2.2 Letras: De 20cm de altura: Nombre del BIP, ejemplo: "PACHACAMAC"; 2.2.3 Letras: De 15cm de altura: "MINISTERIO DE CULTURA"; 2.2.4 Letras: De 10cm de altura: "CLASIFICACIÓN DEL BIP" y "BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO"; 2.2.5 Letras: De 5cm de altura: "Auspicio: Nombre de la entidad que financia" (de ser el caso), "Constitución Política del Perú, Artículo 21", y "Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación".

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar la afectación realizada a las evidencias culturales, guardando relación con lo descrito en el literal a.1 agentes antrópicos y naturales, del ítem 6.1.2 Vulnerabilidad; lo que contribuirá a una mejor determinación y sustento de la solicitud.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

MBM
cc.: cc.:

REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTO 1. Coordenada de la ubicación de los frag. De cerámica





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



FOTO 2: Así se encuentra la superficie del sitio arqueológico de Tulumayo En la parte alta



FOTO 3: el día de prospección del Sitio arqueológico Tulumayo
Octubre 2019.



FOTO 4: Fragmento del Sitio arqueológico Tulumayo con diseños incisos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



FOTO 5: Borde de doblado de vasija de cerámica.



FOTO 6: Fragmento de base de vasija de cerámica



FOTO 7: Piruro o rueca de cerámica,

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*



FOTO 8: abundante fragmentaria disperso en la zona, parte alta de la colina



FOTO 9: Hacha de material lítico con huellas de uso



FOTO 10: Herramienta lítico con grabados en bajo relieve

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



FOTO 11: El hoyo o la fosa para depositar la tinaja de cerámica.



FOTO 12: El señor Javier Beraun, propietario de la zona donde hubo los hallazgos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2024 23:27:26 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 04 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000932-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN PARA LA
VIABILIDAD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO TULUMAYO UBICADO EN EL
DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO
PRADO, REGIÓN HUÁNUCO.

Referencia :
MEMORANDO N° 00539-2024-DDC HCO/MC

Mediante el presente, y previo cordial saludo, se remite el informe N° 00158-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC con la opinión técnica del personal de esta Dirección respecto de la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco mediante el documento de la referencia, para determinar la protección provisional del sitio arqueológico "Tulumayo", ubicado en el distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2024-MBM_DDC HCO-MC de fecha 21 de mayo del 2024, de la licenciada Maria Cristina Baltazar, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la implementación de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-032-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

TULUMAYO**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 392367.9294E / 8984659.6933N**Área (m2):** 602330.41 (60.2330 ha)**Perímetro:** 4702.12 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	213.57	139°42'42"	391962.5130	8985557.0329



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

2	2-3	149.72	93°23'57"	392097.7552	8985722.3197
3	3-4	301.90	145°4'9"	392219.0459	8985634.5464
4	4-5	111.52	174°39'54"	392318.2172	8985349.4038
5	5-6	67.50	180°39'13"	392344.8984	8985241.1241
6	6-7	52.58	169°35'18"	392361.7947	8985175.7724
7	7-8	46.26	181°26'16"	392365.5398	8985123.3235
8	8-9	44.74	177°39'44"	392369.9912	8985077.2799
9	9-10	37.64	169°40'59"	392372.4764	8985032.6073
10	10-11	153.63	194°54'28"	392367.8023	8984995.2557
11	11-12	153.74	215°1'41"	392388.5862	8984843.0349
12	12-13	109.99	152°34'59"	392493.0485	8984730.2380
13	13-14	126.09	182°40'34"	392522.2321	8984624.1883
14	14-15	185.74	183°57'11"	392561.3276	8984504.3093
15	15-16	248.12	174°18'1"	392630.9554	8984332.1095
16	16-17	109.33	185°23'21"	392700.6606	8984093.9829
17	17-18	102.03	224°34'33"	392741.0940	8983992.4042
18	18-19	131.32	110°0'32"	392834.5086	8983951.3611
19	19-20	148.61	161°12'56"	392826.0110	8983820.3192
20	20-21	184.76	108°47'45"	392769.1513	8983683.0116
21	21-22	152.52	140°50'31"	392584.7768	8983694.9310
22	22-23	155.49	145°1'42"	392472.9680	8983798.6737
23	23-24	136.74	193°47'13"	392440.1841	8983950.6725
24	24-25	300.94	166°24'21"	392380.3282	8984073.6215
25	25-26	359.92	184°27'49"	392315.8891	8984367.5788
26	26-27	115.27	215°59'58"	392211.6939	8984712.0843
27	27-28	226.85	130°18'51"	392119.8445	8984781.7326
28	28-29	387.85	198°16'35"	392107.4121	8985008.2458
29	29-1	187.75	159°34'45"	391965.7811	8985369.3099
TOTAL		4702.12	4859°59'58"		

Sin otro particular, quedo de usted.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Atentamente,

JER/lms





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2024 11:03:20 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 04 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000158-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : TRASLADA INFORME SOBRE PRESENTACIÓN DEL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN PARA LA
VIABILIDAD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO TULUMAYO UBICADO EN EL
DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO
PRADO, REGIÓN HUÁNUCO.

Referencia : PROVEIDO N° 005269-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 00539-2024-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tulumayo", ubicado en el distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que este Bien Inmueble Prehispánico cuenta con propuesta de delimitación y expediente técnico, teniendo como referencia el plano con código PP-032-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 00539-2024-DDC HCO/MC de fecha 28 de agosto del 2024, la señora Nélide Esperanza Rosales Alcantara, directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, remite el Informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 002-2024-MBM_DDC HCO-MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Sitio Arqueológico "Tulumayo", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. Según la alerta reportada, la afectación se dio por exposición de material cerámico y lítico producto de la profanación del terreno.





2. Asimismo, se reporta que empresas telefónicas y de electrificación, están haciendo trazos por las colinas del cerro para instalar sus postes modernos.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 002-2024-MBM_DDC HCO-MC de fecha 21 de mayo del 2024, de la licenciada Maria Cristina Baltazar, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Sitio Arqueológico Tulumayo, es una colina, cubierta de densa vegetación propia de la amazonia. En la Coordenada 0392576E, 8983928N, se encontró abundante material compuesto de fragmentos de vasijas de cerámica parte del cuerpo de la vasija, partes de borde lo peculiar es que la extensión del cuerpo es doblado y forma la boca y borde de vasija, desgrasantes gruesos de piedrecitas y pajas, algunos con diseños de incisiones delgadas, en direcciones oblicuas hecha en pasta seca.

También se encontró un hoyo posible tumba y/o depósito para colocar una tinaja que sirve de urna, dentro no se encontró nada, pero si está preparado ex profesamente, la boca presenta piedras lajas colocadas al borde del hoyo como para colocar la tinaja. Como esta con densa vegetación no se puede observar nada en superficie, pero en la parte baja de la colina, si se encuentran pequeños fragmentos de cerámica.

Se encontró una hachita de piedra con huellas de uso en la chacra del señor Beraun También una herramienta con diseños linéanosles en bajo relieve, el hallazgo fue en la parte bajo del cerro o colina.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Luyando

Provincia: Leoncio Prado

Departamento: Huánuco

Estado de Conservación:

Su estado de conservación es regular; ya se ha podido apreciar que proyectos de infraestructura que se proyectan realizar en la cima del cerro, afectando las evidencias arqueológicas que se encuentran en el sub suelo.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Tulumayo" N° 002-2024-MBM_DDC HCO-MC de fecha 21 de mayo del 2024, de la licenciada Maria Cristina Baltazar Mateo, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cabe mencionar que al contar con propuesta de expediente técnico se usara como referencia el plano con código PP-032-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Tulumayo Código de plano: PP-032-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 392367.9294E / 8984659.6933N**Área (m²):** 602330.41 (60.2330 ha)**Perímetro:** 4702.12 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	213.57	139°42'42"	391962.5130	8985557.0329
2	2-3	149.72	93°23'57"	392097.7552	8985722.3197
3	3-4	301.90	145°4'9"	392219.0459	8985634.5464
4	4-5	111.52	174°39'54"	392318.2172	8985349.4038
5	5-6	67.50	180°39'13"	392344.8984	8985241.1241
6	6-7	52.58	169°35'18"	392361.7947	8985175.7724
7	7-8	46.26	181°26'16"	392365.5398	8985123.3235
8	8-9	44.74	177°39'44"	392369.9912	8985077.2799
9	9-10	37.64	169°40'59"	392372.4764	8985032.6073
10	10-11	153.63	194°54'28"	392367.8023	8984995.2557
11	11-12	153.74	215°1'41"	392388.5862	8984843.0349
12	12-13	109.99	152°34'59"	392493.0485	8984730.2380
13	13-14	126.09	182°40'34"	392522.2321	8984624.1883
14	14-15	185.74	183°57'11"	392561.3276	8984504.3093
15	15-16	248.12	174°18'1"	392630.9554	8984332.1095
16	16-17	109.33	185°23'21"	392700.6606	8984093.9829
17	17-18	102.03	224°34'33"	392741.0940	8983992.4042
18	18-19	131.32	110°0'32"	392834.5086	8983951.3611
19	19-20	148.61	161°12'56"	392826.0110	8983820.3192
20	20-21	184.76	108°47'45"	392769.1513	8983683.0116
21	21-22	152.52	140°50'31"	392584.7768	8983694.9310
22	22-23	155.49	145°1'42"	392472.9680	8983798.6737
23	23-24	136.74	193°47'13"	392440.1841	8983950.6725
24	24-25	300.94	166°24'21"	392380.3282	8984073.6215
25	25-26	359.92	184°27'49"	392315.8891	8984367.5788





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

26	26-27	115.27	215°59'58"	392211.6939	8984712.0843
27	27-28	226.85	130°18'51"	392119.8445	8984781.7326
28	28-29	387.85	198°16'35"	392107.4121	8985008.2458
29	29-1	187.75	159°34'45"	391965.7811	8985369.3099
TOTAL		4702.12	4859°59'58"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Tulumayo".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Tulumayo", ubicado en el distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2024-MBM_DDC HCO-MC de fecha 21 de mayo del 2024, de la licenciada Maria Cristina Baltazar Mateo, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PP-032-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.09.2024 15:59:35 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 10 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000390-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- Asunto :** INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN PARA LA
VIABILIDAD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO TULUMAYO UBICADO EN EL
DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO
PRADO, REGIÓN HUÁNUCO.
- Referencia :** PROVEIDO N° 007552-2024-DGPA-VMPCIC/MC (05SEP2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I) Antecedentes

- 1.1 Mediante Memorando N° 000539-2024-DDC HCO/MC de fecha 28 de agosto de 2024, la Dirección Desconcentrada de Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Inspección N° _002-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 21 de mayo de 2024 suscrito por la Lic. María Cristina Baltazar Mateo, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tulumayo", ubicado en el distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000932-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de setiembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000158-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 04 de setiembre del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tulumayo", ubicado en el distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico de Inspección N° _002-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 21 de mayo de 2024 suscrito por la Lic. María Cristina Baltazar Mateo, especialista de la DDC Huánuco.

II) Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.





- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”

III) Análisis

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *“La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”*.
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *“La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”*.
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *“La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”*; añadiendo en su numeral 99.3 que *“El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”*.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
3.6 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
3.7 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe Técnico de Inspección N° _002-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 21 de mayo de 2024 suscrito por la Lic. María Cristina Baltazar Mateo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Tulumayo", ubicado en el distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Table with 2 main columns: Afectación (Si, No, Verificada, Posible) and Descripción. Row 1: Agentes Antrópicos, Si: X, No: , Verificada: X, Posible: , Descripción: Los fragmentos de cerámica es posible que haya sido sacado del hoyo, y roto fuera, hay pedazos que coinciden. Las empresas de telefonía y electrificación, están haciendo sus





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

					trazos por la colina para plantar postes modernos.
Agentes Naturales	x		x		Los bienes culturales que aún se encuentran debajo del subsuelo, deben estar afectados por la humedad de las plantas y las lluvias.

3.8 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. María Cristina Baltazar Mateo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco precisa en el Informe Técnico de Inspección N° _002-2024-MBM_DDC-HCO-MC, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	<ul style="list-style-type: none"> - Se notificará a la Municipalidad Distrital de Luyando y a la Municipalidad provincial de Leoncio Prado, sobre la protección, y de acuerdo a la Ley de Municipalidades para que se tomen precauciones por afectaciones antrópicas que pueda ocurrir. - No dar licencias de construcción, ni autorizaciones de obras de ingeniería, sin autorización del Ministerio de Cultura. - Solicitar autorización al Ministerio de Cultura, sobre algún evento cultural que quieran realizar.
Preventivas	X	<ul style="list-style-type: none"> - La Municipalidad Distrital de Luyando, debe socializar con las poblaciones colindantes la importancia del monumento arqueológico.
Cercado:	X	<ul style="list-style-type: none"> - La Municipalidad de Luyando conjuntamente con la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco deberán colocar hitos de color naranja fosforescente en el área del Sitio Arqueológico para ser visualizado porque hay densa vegetación. - Colocar Cartel de señalización donde contenga el nombre del sitio arqueológico, la Ley N° 28296, con Logo del Ministerio de Cultura, se recomienda tres (03) señalizaciones dado que el sitio tiene un área de 602330.41 m² y un Perímetro de 4702.12 m.
Señalización:	X	<ul style="list-style-type: none"> - Se instalará la señalización e hitos de delimitación respectiva del sitio arqueológico una vez aprobado la protección provisional. Se recomienda el N° 01 según el Modelo 1 de la GUIA DE SENALIZACIÓN: - Modelo 01: Especificaciones de los elementos de señalización 2. Panel de señalización Tipo 1 2.1 Especificaciones de construcción 2.1.1 Cimentación Corrida: Ciclópeo Cemento Hormigón 1:10 y 30%; piedra grande de máx. 6" 2.1.2 Sobre cimiento: Ciclópeo Cemento Hormigón 1:8 y 25% piedra mediana de máx. 2" 2.1.3 Albañilería: Ladrillo tipo III: Albañilería f´m = 35/cm2. Mortero 1:5 Cemento-Arena 2.1.4 Revestimiento: Tarrajeo frotachado E=1.5cm. Mortero: 1:5 Cemento-Arena. 2.2 Texto de la señalización 2.2.1 Pintura esmalte: Fondo color Azul Ultramar con letras color blanco, tipo de letra Garamond. 2.2.2 Letras: De 20cm de altura: Nombre del BIP, ejemplo: "PACHACAMAC"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

		2.2.3 Letras: De 15cm de altura: "MINISTERIO DE CULTURA" 2.2.4 Letras: De 10cm de altura: "CLASIFICACIÓN DEL BIP" y "BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO" 2.2.5 Letras: De 5cm de altura: "Auspicio: Nombre de la entidad que financia" (de ser el caso), "Constitución Política del Perú, Artículo 21", y "Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación".
--	--	--

- 3.9** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe Técnico de Inspección N° _002-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 21 de mayo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, así como los Informes N° 000932-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000158-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV) Conclusión

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tulumayo", ubicado en el distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

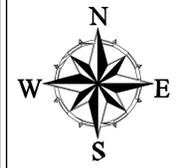
V) Recomendación

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tulumayo", ubicado en el distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC



8985500

8985000

8984500

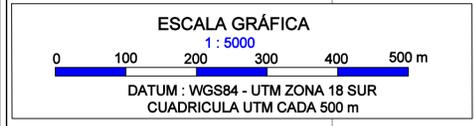
8984000

predios rústicos

caserio Km 51

**Sitio Arqueológico:
Tulumayo**

Área = 602330.41 m² = 60.2330 ha
Perímetro = 4702.12 m



391500

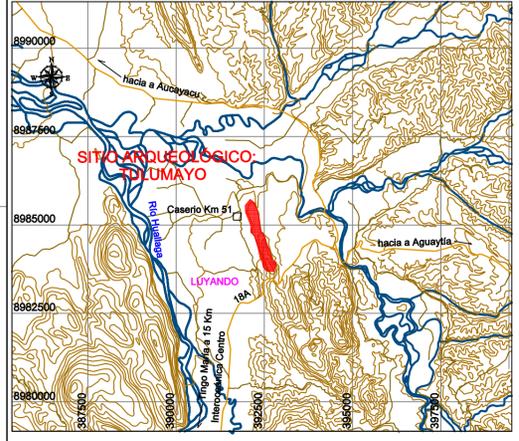
392000

392500

393000

393500

PLANO DE UBICACIÓN: 1/ 100000



CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	213.57	139°42'42"	391962.5130	898557.0329
2	2-3	149.72	93°23'57"	392097.7552	898572.3197
3	3-4	301.90	145°4'9"	392219.0459	8985634.5464
4	4-5	111.52	174°39'54"	392318.2172	8985349.4038
5	5-6	67.50	180°39'13"	392344.8984	8985241.1241
6	6-7	52.58	169°35'18"	392361.7947	8985175.7724
7	7-8	46.26	181°26'16"	392365.5398	8985123.3235
8	8-9	44.74	177°39'44"	392369.9912	8985077.2799
9	9-10	37.64	169°40'59"	392372.4764	8985032.6073
10	10-11	153.63	194°54'28"	392367.8023	8984995.2557
11	11-12	153.74	215°1'41"	392388.5862	8984843.0349
12	12-13	109.99	152°34'59"	392493.0485	8984730.2380
13	13-14	126.09	182°40'34"	392522.2321	8984624.1883
14	14-15	185.74	183°57'11"	392561.3276	8984504.3093
15	15-16	248.12	174°18'1"	392630.9554	8984332.1095
16	16-17	109.33	185°23'21"	392700.8606	8984093.9829
17	17-18	102.03	224°34'33"	392741.0940	8983992.4042
18	18-19	131.32	110°0'32"	392834.5086	8983951.3611
19	19-20	148.61	161°12'56"	392826.0110	8983820.3192
20	20-21	184.76	108°47'45"	392789.1513	8983683.0116
21	21-22	152.52	140°50'31"	392584.7768	8983694.9310
22	22-23	155.49	145°1'42"	392472.9680	8983798.6737
23	23-24	136.74	193°47'13"	392440.1841	8983950.6725
24	24-25	300.94	168°24'21"	392380.3282	8984073.6215
25	25-26	359.82	184°27'48"	392315.8891	8984367.5788
26	26-27	115.27	215°59'58"	392211.6939	8984712.0843
27	27-28	226.85	130°18'51"	392119.8445	8984781.7326
28	28-29	387.85	198°16'35"	392107.4121	8985008.2458
29	29-1	187.75	159°34'45"	391965.7811	8985369.3099
TOTAL		4702.12	4859°59'58"		
Suma de ángulos (real) =			4860°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'02"		

PERÚ Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: **SITIO ARQUEOLÓGICO TULUMAYO**

Argº Responsable: **LUIS DIEGO MILLA SIMÓN**

Ingº Resp. del Levantamiento Catastral: **CESAR AUGUSTO MAMANI CRUZ**

Punto de Referencia Arqueológico	Área:	Perímetro:
Este(X): 392 367.9294	602330.41 m ² 60.2330 ha	4702.12 m
Norte(Y): 8 984 659.6933		

Dpto:	Provincia:	Distrito:
HUÁNUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO

Proyección: UTM Datum: WGS 84 Zona: 18 S Escala: 1 / 5000

Fecha de elaboración: MAYO - 2024 Código de Plano: PP-032-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84